



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2022-MPL

Lambayeque, 28 de febrero de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas."*

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y que mediante estas normas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF – establece que: *"Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° del Código Tributario: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, asimismo el numeral 6) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus posteriores prorrogas, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, lo cual originó el desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos, e incluso en los gobiernos locales respecto a la recaudación tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, mediante Oficio N° 164/2021-MPL-ACM, de fecha 15 de Octubre de 2021, los regidores de la MPL, Prof. Delia María Gamero Silvestre y Bлга. Luz Amalia Zamora Mejía, remiten al despacho de alcaldía el proyecto de ordenanza municipal que condona arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de los Ejercicios 2020(marzo a diciembre) y 2021, así como los intereses moratorios hasta diciembre del 2021 para las Instituciones Educativas Públicas de EBR y la Compañía de Bomberos de Lambayeque.

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201°**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 16 MAR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. Marco Antonio Rodríguez Rivas  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2022-MPL-PÁG. 02

Que, como fundamento se señala que dada la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, producido por la propagación del Covid 19, y sus correspondientes modificaciones, estableciéndose los niveles de alerta por departamento, las actividades económicas y académicas de toda índole fueron suspendidas. En ese sentido, las Instituciones Educativas Públicas de EBR, no fueron ajenas a esta situación, suspendiéndose todo tipo de aporte económico por parte de los padres de familia, siendo por ello imposible cumplir con el compromiso de pago de arbitrios municipales.

Que, del mismo modo, la Compañía de Bomberos de Lambayeque, es una institución sin fines de lucro, que durante esta pandemia se ha comprometido con el apoyo a la población sin dejar de funcionar en ningún momento. Dicha institución no recibe aportes del Estado, por lo que no tienen la posibilidad de aportar con el pago de arbitrios municipales, siendo su exoneración un apoyo al desinteresado trabajo que ellos realizan.

Que, mediante Informe N° 0152-2021-MPL-GM-GAT, el Gerente de Administración Tributaria, concluye que, teniendo en cuenta la calificación del brote de coronavirus (Covid 19), como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, así como el impacto que dicha situación podría acarrear en el nivel de ingresos de las personas e instituciones, por lo que en ese sentido debe otorgarse viabilidad al Proyecto de Ordenanza Municipal que condona Arbitrios Municipales a las Instituciones Públicas de Educación Básica Regular y Compañía de Bomberos del Distrito de Lambayeque".

Que, ante lo expuesto y haciendo uso de la facultad establecida, resulta pertinente la condonación de los Arbitrios Municipales de los años 2020 y 2021, a fin de lograr la regularización de las obligaciones tributarias de las siguientes entidades del distrito de Lambayeque:

- INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS
- COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE LAMBAYEQUE

Que, mediante Informe Legal N° 106-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el numeral 4) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único del Código Tributario, modificado mediante Decreto Legislativo, N° 969; y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, para que mediante ordenanzas, creen, modifiquen, supriman o exoneren los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley, por lo que el proyecto de ordenanza resulta viable por encontrarse dentro de las facultades del Concejo Municipal y estar de acuerdo a Ley.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha de 25 de febrero del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia Maria Gamero Silvestre, y con la ausencia en el voto de la regidora Augusta Ercilia Sorogastua Damián, por presentar problemas de conectividad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA ARBITRIOS MUNICIPALES A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR (EBR) Y COMPAÑÍA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE.**

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201°  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2022-MPL-PÁG. 03

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la condonación de Arbitrios de Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2020 (marzo – diciembre) y 2021, así como los intereses moratorios generados para las siguientes entidades del distrito de Lambayeque hasta el 31 de diciembre de 2021:

- INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EBR
- COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE LAMBAYEQUE

### ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley, y su aplicación será conforme a los artículos mencionados en la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA: FACULTAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA: ENCARGUESE** a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

  
Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCION:

Interesado  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia de Administración Tributaria  
Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria  
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva  
Gerencia de Administración Financiera  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
MANR

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201°  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)